



RESISTENCIA, 11 ABR 2023

VISTO:

Ley N°383-A, el Decreto N°61/81 (t.v.) y el Manual de Procedimientos de Control de Calidad de Agua Potable; y

CONSIDERANDO:

Que, para llevar a cabo un eficaz sistema de gestión, las empresas necesitan reflexionar y describir ese proceso, políticas a aplicar, su alcance, y qué procedimientos y medidas de controles se van a llevar adelante;


Que estas cuestiones encuentran su respuesta en la necesidad de instrumentar un manual de control de servicios, un documento que servirá de guía para la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión de Calidad de la Empresa siguiendo los lineamientos allí establecidos, las actividades comprendidas en los procesos preanalíticos, analíticos y pos-analíticos, así como los procesos de apoyo relacionados con estos;

Que en el manual se expresan tanto los requerimientos internos, los del cliente y los requisitos necesarios para la certificación, si se desea obtener;

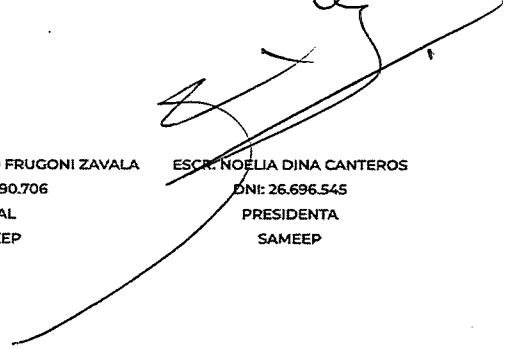
Que para la Empresa resulta vital conocer e identificar las actividades referidas al monitoreo que lleva a cabo un laboratorio según sus funciones y responsabilidades, para aplicar el control correspondiente en los servicios de la Empresa acorde a los lineamientos del Dpto. Calidad;


Que por ello se debe unificar (mediante el uso de un manual), la metodología de trabajo en todas las áreas que realicen estas actividades;

Que contar con un documento corporativo que expone los aspectos principales del sistema de calidad implantado por la Empresa redundante en beneficios que equivalen a la maximización de los recursos disponibles al poder establecer un procedimiento y así poder cuantificarlo;


SRA. PAOLA PATRICIA SÁNCHEZ
DNI: 28.510.542
VOCAL DE LOS TRABAJADORES
SAMEEP


ING. ACRO LILIANA ESTELA SPOLJARIC
DNI: 23.237.256
VOCAL
SAMEEP


SR. CÉSAR MAURICIO FRUGONI ZAVALA
DNI: 24.890.706
VOCAL
SAMEEP


ESCR. NOELIA DINA CANTEROS
DNI: 26.696.545
PRESIDENTA
SAMEEP



Que además este tipo de prácticas abre la posibilidad de adoptar la forma de documento público que se puede presentar a clientes reales o potenciales, proveedores y otros agentes interesados;

Que el manual de control de servicios permite a S.A.M.E.E.P. realizar un ejercicio de transparencia, conformidad e implicación con la consecución de altos niveles de calidad y mejora continua de acuerdo a una serie de parámetros previamente establecidos. Es el documento más auditado, pues se encuentra en el vértice más alto de la documentación de las compañías;

Que el Jefe del Departamento de Calidad o quien él/ella designe, será el responsable de gestionar las modificaciones y mantener actualizado el presente documento;

Que quedan afectados al documento el Dpto. Calidad, la Div. Laboratorio Central, los Sectores Laboratorios de Plantas y áreas vinculadas a estas actividades, que se encuentren en los Departamentos de Zonas, Coordinación de Interior y Gerencias de carácter operativo (Servicio, Producción y Transporte);

Que los agentes de S.A.M.E.E.P. dependientes del Dpto. Calidad, Laboratorios, así como las personas capacitadas en el mismo, tendrán la responsabilidad de aplicar lo establecido en el procedimiento;

Que la Gerencia de Capital Humano, a través de la División Capacitación y en coordinación con el Departamento Calidad, gestionará la capacitación de las áreas vinculadas al presente procedimiento cuando éste se encuentre aprobado, dejando evidencia de la misma;

Que por ello y conforme a las atribuciones conferidas, por la Ley N°383-A y el Decreto N°61/81 (t.v.);


EL DIRECTORIO DE SERVICIO DE AGUA Y MANTENIMIENTO

EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL

RESUELVE:


Artículo 1°: Aprobar el Manual de Procedimientos de Control de Calidad de Agua Potable, en un todo conforme lo expuesto en los considerandos.

Artículo 2°: Instrúyase al Departamento Relaciones Institucionales a publicar en el sitio oficial de S.A.M.E.E.P., en formato digital, el Manual de Procedimientos de Control de Calidad de Agua Potable poniendo el mismo a disposición de los usuarios.


SRA. PAOLA PATRICIA SANCHEZ
DNI: 28.510.542
VOCAL DE LOS TRABAJADORES
SAMEEP


ING. AGRO. LILIANA ESTELA SPOLJARIC
DNI: 23.237.256
VOCAL
SAMEEP


SR. CÉSAR MAURICIO FRUGONI ZAVALA
DNI: 24.890.706
VOCAL
SAMEEP


ESGR. NOELIA DINA CANTEROS
DNI: 26.696.545
PRESIDENTA
SAMEEP

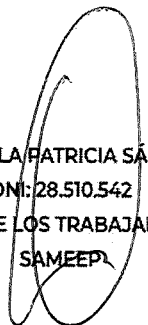


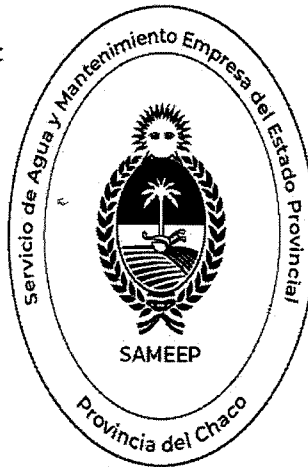
Artículo 3°: Notifíquese a Gerencia de Producción, al Departamento Calidad, a la Gerencia Producción y Transporte, Gerencia de Servicios, Coordinación Interior, a todas las Zonas que forman parte de la estructura de la Empresa, a Capital Humano, a la División Capacitación y a Relaciones Institucionales, a sus efectos.

Artículo 4°: Remítase al registro de Resoluciones de la Empresa, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 239


ING. AGRO. LILIANA ESTELA SPOLJARIC
DNI: 25.237.256
VOCAL
SAMEEP


SRA. PAOLA PATRICIA SÁNCHEZ
DNI: 28.510.542
VOCAL DE LOS TRABAJADORES
SAMEEP



SR. CÉSAR MAURICIO FRUGONI ZAVALA
DNI: 24.890.706
VOCAL
SAMEEP


ESCR. NOELIA DINA CANTEROS
DNI: 26.696.545
PRESIDENTA
SAMEEP